





FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIÙRA

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIADAD PROVINCIAL DE PIURA ALCALDIA

Y GESTIÓN DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 099-2025-GDTvGI/MPP SUBGERENCIA DE OBRAS

SAN MIGUEL DE PIURA,04MARZODE 2025

HORA

RECIBIDO POR:

VISTO:

El Informe N°490-2025-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha04 de marzode 2025, emitido por el Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, con el cual, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la designación del Inspector de Obra para la Ejecución de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN URB. SANTA MARIA DEL PINAR Y UR. LAGUNA DEL CHIPE DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA";y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo №044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el **Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**;del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias; que a la letra indica: 186.1Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, el Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor;del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias; que a la letra indica: 187.1.La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

De conformidad con el Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra; del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, que a la letra indica: "(...) a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; (...)"

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Piura, y la empresa CONSORCIO DEL NORTE, suscribieron el CONTRATO Nº008-2025-OA/MPP-Concurso Público N°005-2024-CS/MPP-Primera



## .... CONTINÚA RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 099-2025-GDTyGI/MPP

Convocatoria, para la Ejecución delaFicha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN URB. SANTA MARIA DEL PINAR Y UR. LAGUNA DEL CHIPE DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/2,458,262.66 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

Con fecha 03 de marzo del 2025, la Oficina de Abastecimiento notifica el **CONTRATO N°008-2025- OA/MPP,** a la Sub Gerencia de Obras.

Que, mediante Informe N°0490-2025-SGO-GDTYGI/MPP, de fecha 04 de marzode 2025, el lng. YefrainYoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, al amparo del Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; SOLICITA la Designación de un Inspector de Obra, para la Ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN URB. SANTA MARIA DEL PINAR Y UR. LAGUNA DEL CHIPE DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", para poder dar inicio a la ejecución de la obra antes mencionada; proponiendo alaING. LESLY CAROL CORNEJO CORDOVA, con CIP N°284710, en el cargo de INSPECTOR.

Por estos fundamentos;y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2024-A/MPP de fecha 29 de abril de 2024;analizando los antecedentes;

## SE RESUELVE:

ARTICULOPRIMERO. -DESIGNAR alaING. LESLY CAROL CORNEJO CORDOVA, con registro CIP N°284710, en el cargo de INSPECTOR deObra, para la Ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN URB. SANTA MARIA DEL PINAR Y UR. LAGUNA DEL CHIPE DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA",a partir del día siguiente de recepcionada la presente resolución gerencial, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER, que las funciones de Inspector designado en el Artículo Segundo de la presente Resolución Gerencial, se sujetará estrictamente al TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad de las funciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO. -Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de ObraseING. LESLY CAROL CORNEJO CORDOVA.

ARTICULO CUARTO.-Notifiquese la presente Resolución Gerencial, ala Empresa CONSORCIO DEL NORTEen la dirección consignada en el CONTRATO N°008-2025-OA/MPP - Concurso Público N°005-2024-CS/MPP-Primera Convocatoria, domicilio para efectos de ejecución contractual: LOS EBANOS MZ. Z LT 18 URB. MIRAFLORES, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piuray Email: <a href="mailto:qworks@qworks.com">qworks@qworks.com</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GERENCIA DE DESARROLLO EFRITORIAL Y GESTION DE NVERSIONES

Ing. Gerardo Aristides Alvafado Machado